



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017”

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho penal y Procesal penal

AUTOR:

Br. Gilmer García Mendoza

ASESOR:

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TARAPOTO – PERÚ

2019

ESCUELA DE POSGRADO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El bachiller **García Mendoza, Gilmer**, para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, ha sustentado la tesis titulada:

"Delitos Contra la Administración Pública y su Relación con el Cumplimiento del Pago de las Reparaciones Civiles en Tarapoto, Periodo 2017"

El Jurado evaluador emitió el dictamen de

Aprobar Por Mayoría.

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

-Presidente



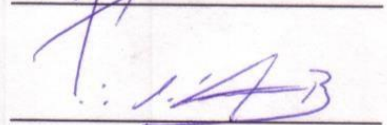
Mg. Gissela Tafur Bárdalez

- Secretario/a



Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

-Vocal



Tarapoto 19 de enero 2019

Dedicatoria

A mi padre y a mi madre, sin vuestro material genético nunca lo hubiera logrado.

Gilmer.

Agradecimiento

Primeramente, expreso mi gratitud a Dios, por darme entendimiento, la fortaleza, el valor necesario y la oportunidad de presentar y sustentar esta Tesis.

A mi alma Mater Universidad Cesar Vallejo y en particular a la Escuela de Post Grado de Derecho de esta prestigiosa universidad.

Asimismo, a los distinguidos maestros de esta Área, por su versación y competencia durante el desarrollo de la maestría. De igual manera, a los integrantes del Jurado, por haber aceptado el encargo de valorar el presente trabajo.

En esta ocasión no puedo dejar de agradecer al profesor Antonio Terrones Borrego, asesor del presente trabajo por la oportuna y acertada información facilitada.

A mi familia, especialmente a mi esposa Lucy y a mis hijas Katty y Alexa por apoyarme y animarme en todo momento durante el tiempo que duró la maestría.

EL AUTOR

Declaratoria de autenticidad

Yo **GILMER GARCÍA MENDOZA**, identificada con DNI N° 01074621, estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: **“Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017”**;

Declaro bajo juramento que:

La Tesis es de mi autoría

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018.



.....
Br. Gilmer García Mendoza

DNI N° 01074621

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017”, con la finalidad de optar el título de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

La investigación está dividida en siete capítulos:

- I. INTRODUCCIÓN.** Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.
- II. MÉTODO.** Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.
- III. RESULTADOS.** En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.
- IV. DISCUSIÓN.** Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados en la tesis.
- V. CONCLUSIONES.** Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.
- VI. RECOMENDACIONES.** Se precisa en base a los hallazgos encontrados.
- VII. REFERENCIAS.** Se consigna todos los autores de la investigación.

Índice

Dictamen de la sustentación de tesis.....	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación.....	vi
Índice.....	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
II. MÉTODO	32
2.1. Tipo y diseño de investigación	32
2.2. Variables – Operacionalización	33
2.3. Población y muestra.....	34
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
2.5. Métodos de análisis de datos	35
III. RESULTADOS.....	35
IV. DISCUSIÓN	41
V. CONCLUSIONES	44

VI. RECOMENDACIONES.....	45
---------------------------------	-----------

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
--	-----------

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumentos de recolección de datos

Validación de instrumentos

Autorización de publicación de tesis al repositorio

Informe de originalidad

Acta de aprobación de originalidad

Autorización final del trabajo de investigación

Índice de tablas

Tabla 1. Delitos contra la administración pública.....	35
Tabla 2. Nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles	36
Tabla 3. Modalidad de reparación	37
Tabla 4. Tabla cruzada delitos contra la administración pública.....	39
Tabla 5. Pruebas de Chi-cuadrado	40

Índice de figuras

Figura 1. Resultados de los delitos contra la administración pública	36
Figura 2. Resultados del nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles	37
Figura 3. Resultados de la modalidad de reparación civil	38

RESUMEN

El presente estudio se desarrolló bajo la denominación de: Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017. En la investigación se trató de establecer la relación de los delitos contra la administración pública con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017. Por tal motivo se trabajó en base a un tipo de investigación correlacional y bajo un diseño no experimental, donde se analizó un total de 86 casos presentados en la ciudad de Tarapoto independientemente de los delitos cometidos, asimismo para realizar la recopilación de los datos fue necesario emplear guías de análisis documental para ambas variables tanto los delitos cometidos contra la administración pública como el pago de la reparación civil. A partir de ello se llegó a obtener en los resultados que los delitos contra la administración pública, donde el delito de cohecho activo representó el 21 % los casos, seguido del delito de cohecho pasivo que es igual al 17%, mientras que el delito por enriquecimiento ilícito se evidenció en un 15% y el delito de peculado fue solo el 12% de los casos presentados y en cuanto al nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, el 63% de los casos se observó que incumplieron con dicho pago y el 37% restante si llegó a realizar el pago de la reparación civil que le correspondía según el caso en el que se vieron involucrados. Además el resultado de la prueba estadística sobre el valor de sig. asintótica bilateral fue 0,024. En conclusión se pudo aceptar la hipótesis general de investigación.

Palabras claves: Delitos contra la administración pública, cumplimiento del pago de la reparación civil.

ABSTRACT

The present study was developed under the name of: Crimes against public administration and its relation to compliance with the payment of civil reparations in Tarapoto, 2017. The investigation sought to establish the relationship of crimes against public administration with compliance with payment of civil reparations in the city of Tarapoto, 2017 period. For this reason, we worked based on a type of correlational research and under a non-experimental design, where a total of 86 cases presented in the city of Tarapoto regardless of the crimes committed, also to perform the data collection was necessary to use documentary analysis guides for both variables both crimes committed against public administration and the payment of civil compensation. From this it was possible to obtain in the results that the crimes against the public administration, where the crime of active bribery represented 21% of the cases, followed by the crime of passive bribery that is equal to 17%, while the crime by Illicit enrichment was evidenced in 15% and the crime of embezzlement was only 12% of the cases presented and in terms of the level of compliance with the payment of civil reparations in the city of Tarapoto, 63% of the cases were observed they failed to comply with this payment and the remaining 37% if they made the payment of the civil compensation that corresponded to them according to the case in which they were involved. In addition the result of the statistical test on the value of sig. bilateral asymptotic was 0.024. In conclusion, the general research hypothesis could be accepted.

Keywords: Crimes against public administration, payment of civil compensation.

I. INTRODUCCIÓN

Dentro de la realidad problemática, se puede ver que los delitos contra la administración pública constituyen aquellos actos en los que un funcionario público abusa de sus funciones con el fin de obtener una dádiva u otro tipo de beneficio propio. Alrededor del mundo es común observar escenarios y casos por estos delitos, como es el caso de España, en el que el ex presidente de la Diputación y del PP de Castellón, Carlos Fabra Carreras, que se encuentra en prisión. Ha ingresado en 2014 al centro penitenciario Madrid VI, Aranjuez, para cumplir cuatro años de prisión por cuatro delitos contra la Hacienda Pública y dedicará, según él mismo ha dicho a sus allegados en Castellón, a escribir sus memorias. Entre los tantos delitos que se le asignan, se encuentra uno ligado a indicios racionales de delitos contra la Administración Pública, cuya instrucción se prolongaría durante una década (Morales, 2014).

Frente a los delitos contra la administración pública, no solo basta con entregar una pena, sino que además, en ciertas ocasiones y bajo ciertos tipos de modalidades es necesario el pago de una reparación civil. En el caso de Perú, existen muchos casos sobre delitos contra la administración pública y la asignación de reparaciones, tal y como es el caso del ex presidente regional de Huancavelica (Glodoaldo Álvarez Oré), que en 2015 fue condenado a dos años de prisión suspendida y al pago de una reparación civil de S/. 1.000 por el delito contra la administración pública, en la modalidad de peculado doloso por apropiación. En uno de estos, firmado en el 2006, la entidad regional transfirió S/. 3'487.308 a su comuna para ejecutar el proyecto Construcción de la Carretera San Juan de Villa Rica Llace II Etapa. Sin embargo, la gestión de Álvarez Oré solo rindió cuentas de S/. 2'199.970 (Noticias, 2015).

Sin duda alguna, uno de los casos más sonados y que hasta la fecha viene repercutiendo en la vida de los peruanos, es el caso del expresidente Alberto Fujimori, quien en 2015 sumó su quinta condena por cometer actos delictivos durante su gobierno entre los años 1990 y 2000. La Cuarta Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Lima le impuso 8 años de prisión efectiva, 3 años de inhabilitación y el pago de S/.3 millones por concepto de reparación civil a favor del Estado, tras sentenciarlo por el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso. La Sala determinó que Fujimori “no solo incumplió

sus funciones, sino que además participó” en el desvío de fondos del Estado para pagar portadas y titulares a su favor en los denominados diarios populares que estuvieron al servicio del régimen. El colegiado llegó a la certeza de que Fujimori es responsable del desvío de 122 millones de nuevos soles de las Fuerzas Armadas (Fuerza Aérea y Ejército) al Servicio de Inteligencia Nacional (SIN) con el objetivo de pagar cuantiosas sumas a diarios para ensalzar su imagen y lograr así su segunda reelección en el año 2000 (El Correo, 2015).

Son pocos los imputados a quienes se les ha impuesto reparaciones civiles por los delitos cometidos y que han pagado de manera efectiva. El caso de la ex congresista y vedette Susy Díaz ha sido el más sonado en la prensa. Se la ha presentado como la única que ha cumplido con pagar la reparación civil a la que la condenó la justicia. Pero ha habido otros casos y algunos, incluso, más onerosos que los 200 mil soles que pagó la actriz. El mayor monto de reparación civil actualmente cancelado corresponde a Luis Bedoya de Vivanco, tres veces alcalde de Miraflores e hijo del líder histórico del Partido Popular Cristiano, Luis Bedoya Reyes. Se trata de 500 mil soles, suma a la que había sido condenado a pagar solidariamente junto a Montesinos y Tomás Gonzales Reátegui. Pero como ninguno de los dos aportó un centavo, Bedoya terminó cancelando, él solo, el medio millón. Actualmente, Luis Bedoya de Vivanco trabaja en el estudio de abogados de su padre. Otros que ya cumplieron con sus obligaciones con el Estado son el ex abogado del SIN Pedro Huertas Caballero (60 mil soles), y el miembro de la promoción de Montesinos, el general EP (r) Manuel Pancorvo (120 mil soles) (Sifuentes, 2012).

En el ámbito local (Tarapoto) se ha evidenciado que varios de los procesados e imputados por delitos contra la administración pública no han hecho efectivo hasta la fecha el pago efectivo de las reparaciones civiles que se les impusieron, sin embargo, también se evidencia que existe un grupo de personas que si pagaron. Es de esta manera que con la investigación se busca determinar si un imputado por un tipo de delito contra la administración pública específico es más propenso a cumplir con el pago de la reparación civil interpuesta.

Los trabajos previos encontrados a nivel internacional, Aguilar, M. (2012) en su trabajo de investigación titulado: *Reformas respecto al delito de Cohecho: Tentativa del delito y penas impuestas a los sujetos del tipo penal* (Tesis de

pregrado). Universidad de Azuay, Cuenca- Ecuador. Esta tesis tiene como propósito general el poder analizar el tipo penal actual y el proyecto del Nuevo Código Penal Integral con el desarrollo de un caso práctico para poder observar, de forma directa, si la norma es efectiva o no. Esta tesis ha sido desarrollada bajo un tipo de investigación exploratoria descriptiva, teniendo como instrumentos de recopilación de datos al Nuevo código Penal Integral. Con respecto a los resultados de este estudio se ha encontrado que en torno al proceso respecto del tipo Penal: Quien denuncia el hecho no puede ser considerado como ofendido en el tipo penal por cuanto la ley, la doctrina y la jurisprudencia determinan que el ofendido en los delitos contra la administración pública es el Estado y quien ha denunciado el hecho no contempla la calidad de representante estatal y por cuanto no podría representar acusación particular. Sin embargo, en el proceso la denunciante presentó acusación particular y le dieron paso. A la conclusión que se ha llegado por medio de este trabajo ha sido que queda claro la existencia de falencias dentro del actual Código Penal con respecto a las normas y a las penas impuestas a los sujetos que intervienen en el delito. En el primer caso se concluye que únicamente son sujetos del tipo penal los funcionarios públicos que acepten cualquier tipo de promesa o dádiva, dejando por fuera del tipo penal a aquellos funcionarios públicos que propongan la realización de cualquier acto ilícito o la recepción de cualquier dádiva. Por lo mismo se debe concluir en el tipo penal el hecho o verbo de proponer u ofender para que exista mayor protección.

De Leon, K. y Martínez, N. y Rivas, R. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *La Persecución Penal de los delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos en el Salvador* (Trabajo de pregrado). Universidad del Salvador. Este trabajo tiene como finalidad principal establecer los antecedentes históricos de los delitos de corrupción así como de la persecución penal de los mismos. Este trabajo fue de tipo exploratorio- descriptivo. Por medio de este trabajo se ha llegado a la conclusión de que Muchos son los funcionarios públicos que han cometido delitos de corrupción, sin embargo después de un tiempo se ha logrado constatar que nunca salió a la luz en el tiempo en que pudieron ser perseguidos penalmente, y esto debido a la astucia que han tenido para ocultarlos o porque utilizaron influencias para evitar ser procesados; es por ello que se considera que el incremento de penas a este tipo de delitos en la legislación penal salvadoreña no sería

la solución para que los funcionarios públicos dejen de realizar prácticas corruptas, pues al momento de cometerlas piensan que no serán descubiertos, y si lo son, de alguna manera evadirán la justicia y nunca serán condenados, en tanto, aumentar las penas no es la solución al problema, sin embargo si se reforman otros cuerpos normativos como la LSEIFEP. y la LCLD es posible que se combata este problema.

Trenzado, J. (2012). En su trabajo de investigación titulado: *Los Delitos Sobre La Ordenación Del Territorio y el Urbanismo: La prevaricación Urbanística* (Tesis Doctotrado). Universidad Pompeu Fabra, España. La finalidad de este trabajo fue el análisis detallado de los tipos penales recogidos en el Título XVI “De los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente” en concreto, y dentro del capítulo I De los delitos sobre la ordenación del territorio, el 320 del Código Penal dedicado a la Prevaricación Urbanística, así como el capítulo V de ese mismo Título dedicado a las disposiciones comunes, artículos 338, 339 y 340 del Código Penal. Este trabajo tiene un diseño descriptivo- exploratorio, teniendo como instrumentos de recopilación de datos al código Penal. A la conclusión que se ha llegado con este trabajo fue que La misión del derecho penal dice HANS-HEINRICH JESCHECK⁷⁷⁶, es proteger la convivencia humana en la comunidad. La convivencia humana se desarrolla ante todo conforme a una pluralidad de reglas transmitidas por la tradición, normas que forman en su conjunto el orden social. La vigencia de tales normas es en buena parte independiente de la coacción externa, ya que se basan en el reconocimiento de su necesidad por parte de todos y se hallan protegidas mediante ciertas sanciones inmanentes que actúan, espontáneamente, en caso de contravención (represión social mediata).

A nivel nacional, Paredes, B. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales* (Tesis de pregrado) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. Este trabajo tiene como propósito fundamental el poder determinar cuáles son los mecanismos idóneos para denunciar los hechos de corrupción generados en los gobiernos locales, que permitan llegar a una efectiva sanción hacia los responsables de dichos actos delictivos que afectan a la administración pública y sociedad en general. Este trabajo ha sido desarrollado bajo una investigación aplicada o fáctica

con un tipo de análisis mixto pero con predominancia cualitativa y en algunos casos con precisión cuantitativa. El universo de esta investigación ha estado conformada por la Comunidad Jurídica, responsables, empirismos aplicativos, incumplimientos, planteamientos teóricos, normas y legislación comparada, y la muestra total de esta trabajo está conformado por 7385 personas. Tenemos como técnica de recopilación de datos al análisis documental y a la encuesta. Es así como este trabajo ha podido llegar a concluir que, a nivel nacional existen 30.913 casos sobre el delito de corrupción en trámite, de los cuales en la región Lambayeque se investigan 1293 casos, siendo las entidades más afectadas en la región, los gobiernos regionales y las municipalidades distritales. La corrupción genera una pérdida de 12.000 millones de soles anuales (3.680 millones de dólares) en Perú, un monto que podría servir para alimentar a 1,3 millones de habitantes pobres durante tres años. Dentro de los delitos más comunes a nivel nacional en primer lugar se encuentra el peculado y en segundo lugar la colusión, asimismo en la región Lambayeque el primer lugar lo ocupa la colusión, el segundo lugar el peculado y el tercer lugar el peculado de uso.

Cabellos, G. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *Las penas efectivas de los cómplices primarios en los delitos contra la administración pública que se encuentran restringidos de libertad condicional* (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Perú. Este trabajo de investigación tiene como finalidad principal el poder identificar los fundamentos de la prohibición de la ejecución de la pena de libertad condicional, no se viene aplicando a los cómplices primarios en los delitos contra la administración pública. Dentro de la metodología podemos encontrar que este trabajo fue desarrollado bajo enfoque cualitativo, por objetivo básica, de nivel descriptivo- explicativo, y diseño cualitativo. Con respecto a las técnicas para la recopilación de datos se han utilizado: análisis de fuente documental, análisis de entrevista a especialistas, análisis de marco normativo, y comparativo. Entre los principales resultados podemos encontrar que en la primera fuente documental se visualiza a la revista jurídica virtual de la Ley que hace una anotación sobre las últimas modificaciones realizadas por el Decreto Legislativo N° 1351 en donde se agregan a la colusión, peculado, los delitos de malversación agravada, cohecho pasivo específico, corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales, negociación incompatible y enriquecimiento ilícito, para que dichos delitos queden restringidos de ser ejecutados de forma suspendida o por libertad condicional,

dejando que sea posible de hacer la pena efectiva. Es así como se ha llegado a concluir que es factible que el cómplice primario también pueda ser restringido en su libertad condicional ante la comisión de los delitos contra la administración pública que se detallan en el art. 57 del Código Penal, ya que el art. 25 del C. P. acepta que el cómplice primario sigue la misma del autor por su participación esencial y no por la calidad del autor al momento de la comisión del delito, pues no nos encontramos con una teoría del dominio del hecho propio sino con una teoría de la imputación objetiva unitaria que se fundamenta en su grado de participación y su importancia para la existencia del delito.

Mendivil, A. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *Las Faltas Administrativas y su relación con los Delitos contra la Administración Pública* (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú. este trabajo tiene como propósito el dilucidar si no sería el fundamento jurídico de algunas faltas administrativas y de algunos delitos, para lograr el mismo divido el presente trabajo en tres partes, siendo la primera de ellas el estudio de la función punitiva del Estado y el desarrollo de los principios constitucionales de la responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos y de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. Este trabajo es de tipo exploratorio- descriptivo. Como podemos ver de los artículos citados, los cuales han servido para sancionar a funcionarios públicos en el tercer trimestre del 2,017, comparten el mismo supuesto de hecho en el Código Penal, lo cual a nuestro parecer produciría una infracción al principio de interdicción de la persecución penal múltiple, previsto en el Artículo III del Código Procesal Penal, el mismo que tiene rango constitucional en virtud de lo previsto por el Artículo X del mismo cuerpo legal adjetivo, por lo que se habilitaría al funcionario público que es sancionado administrativamente y a la vez es denunciado ante el Ministerio Publico por la presunta comisión de los delitos ahí indicados a presentar una demanda de amparo por una vulneración de un derecho fundamental y en el mismo proceso penal habilitaría la presentación de una tutela de derechos por afectación de un derecho fundamental, previsto en el Artículo 71° del Código Procesal Penal.

Ramírez, M. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *La desproporcionalidad de la pena en el delito de violencia contra la autoridad en su*

forma agravada (Tesis Maestría). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Este trabajo de investigación tiene como finalidad principal el poder establecer si en la punición de privación de la libertad no menor de 8 ni mayor de 12 años al autor del delito contra la administración pública en la modalidad de violencia contra la autoridad, en su forma agravada, a que se refiere el inciso 3) segundo párrafo del artículo 367 del Código Penal”, contiene una pena desproporcionada con el bien jurídico protegido. Este trabajo es de tipo no experimental, teniendo como técnicas para la recopilación de datos la observación y el acopio documental, y como instrumentos al fichaje. Entre los resultados más resaltantes tenemos que el nuevo modelo procesal penal peruano, materializado en el marco del Nuevo Código Procesal Penal ha sido concebido para permitir desarrollar procesos penales transparentes y oportunos, que garanticen los derechos de las partes procesales y en los cuales el papel de los jueces, fiscales, policías y abogados esté claramente definido y se encuentre debidamente separado. El espíritu de este nuevo modelo consiste en ofrecerles a los peruanos y extranjeros que estén en nuestro país un proceso penal rápido y justo, cuya investigación preliminar se haya realizado de acuerdo con los procedimientos y las garantías correspondientes, y cuya sentencia revele realmente lo que se discutió y logró probar en el juicio oral. Se ha llegado a la conclusión que la respuesta punitiva del Estado en el artículo 367 inciso 3° del Código Penal Peruano, no guarda relación de una cierta igualdad o equivalencia que un enigmático y profundo sentido de justicia exige necesariamente ya que la gravedad de la pena impuesta por el poder público se debe graduar en función de la entidad de la lesión jurídica perpetrada, es decir debe existir proporcionalidad entre el hecho y la sanción; asimismo relación de la pena con el bien jurídico protegido.

Las teorías relacionadas a delitos contra la administración pública, en la literatura no existe una definición concreta acerca de lo que son los delitos contra la administración pública, razón por la cual se parte por definir lo que es la administración pública, misma que según Salinas (2014) es definida como: “...toda actividad que realizan los funcionarios y servidores públicos con la finalidad de materializar el objetivo final del Estado” (pág. 2)

Para Carrión (2017), la administración pública es servir al Estado y cumplir la función encargada para lograr “el bienestar general”. Pero este

cumplimiento además debe estar enmarcado en orden de órganos estatales que implica jerarquía, niveles, entidades, cargos y oficios, esto es, hay una organización dentro de la cual se debe cumplir esa función pública indistintamente del cargo asignado al funcionario o servidor público (pág. 2).

La administración pública la forman los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y todas instituciones autónomas, semiautónomas, municipales e interministeriales encargadas de ofrecer los servicios públicos que la sociedad requiere en protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y residentes en nuestro país. Las acciones o comportamientos que afectan a la administración pública, en su mayoría, son cometidos por las personas que laboran en esas instituciones del Estado, o sea, son cometidas por los denominados “servidores o empleados públicos” (Castilla, 2007, pág. 6).

Según Montoya (2015) debemos entender a la administración pública como aquella actividad que los funcionarios y servidores públicos desempeñan para que un Estado constitucional y de Derecho pueda cumplir con su rol prestacional. Según esta perspectiva de bien jurídico, no se protege a la Administración en sí misma, como un conjunto de órganos o instituciones, sino que se protege a la administración pública en sentido funcional, es decir, respecto de los objetivos constitucionales que a través de ella se persiguen. Con esta definición, debería descartarse al patrimonio o a la “gestión eficaz”, como bienes jurídicos protegidos, pues, por un lado, el patrimonio del Estado se protege como el de cualquier otro ciudadano, y, por otro lado, el Derecho Penal atiende a la eficiencia en la administración de los recursos del Estado, antes que a su simple eficacia (pág. 36).

Castilla (2007), manifiesta que los delitos contra la administración pública buscan, por un lado, garantizar que la actividad o función pública se cumpla con diligencia, rectitud y honradez; por el otro lado, que los servidores públicos acaten los deberes sociales del Estado y atiendan las necesidades de los particulares (pág. 6).

Según, lo inferido de la información que proporciona Montoya (2015), se infiere que los delitos contra la administración pública, como delitos especiales (pues se especifica como autor a un funcionario público), es aquel el acto por el

cual un funcionario, aprovechándose de su puesto cargo en una institución pública del Estado, realiza acciones con el fin de obtener beneficios para sí mismo (pág. 50).

Sujeto calificado

Por la naturaleza del bien jurídico protegido, así como por la construcción de las fórmulas legislativas, no cualquier persona puede ser sujeto activo o autor. Estos delitos están reservados para determinadas personas. Por ello se afirma que se tratan de delitos especiales. El agente debe tener la condición especial de funcionario o servidor público; pero no en la medida del Derecho administrativo sino de acuerdo con el artículo 425° del Código Penal (Salinas, 2014, pp. 8-9). En tal sentido, se debe de tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Funcionario público:** Persona natural con poder de decisión que presta servicios o trabaja para el Estado (Salinas, pág. 11). En tanto que, según Carrión (2017) sostiene que es aquel que tiene la facultad de disponer de fondos del Estado o ejercer algún tipo de función pública (pág. 6).
- **El servidor público:** Persona natural que presta sus servicios al Estado, pero sin poder de decisión. No tiene mando, pero brinda al Estado sus conocimientos técnicos y profesionales en tareas de facilitación de la que realizan los funcionarios públicos (Salinas, pág. 11). De igual manera, Carrión (2017) lo define como toda aquella que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado y que en virtud a ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos (pág. 7).

Evaluación de los delitos contra la administración pública

A efectos de poder llevar a cabo la evaluación de esta variable, se tomará como referencia lo mencionado Montoya (2015, pág. 50), mismo que imparte la lista de los delitos que afectan a la administración pública, siendo estos: cohechos, peculados, colusiones, negociaciones incompatibles, malversaciones,

tráfico de influencias especial y enriquecimiento ilícito, cada uno de los cuales se especifican a continuación:

Cohechos. También denominados delitos de corrupción de funcionarios, vienen a representar un conjunto de delitos consistentes en la compra-venta de la función pública. La característica común de estos es su “bilateralidad” o la naturaleza de “delitos de participación necesaria” ya que, siempre, son dos las partes que intervienen (Funcionario que acepta el pago de la venta de la función pública, y el sujeto que compra el servicio) (Montoya, 2015, pág. 95).

Las modalidades de cohecho son:

- **Cohecho pasivo.** Las figuras delictivas de cohechos pasivos, a grandes rasgos, sancionan al funcionario que recibe, acepta o solicita recibir de una persona una ventaja o beneficio de cualquier índole a cambio de realizar algún acto conforme o contrario a sus funciones públicas, o por haber realizado, anteriormente, uno de estos actos. Es decir, los cohechos pasivos se encargan de incriminar solo a una de las partes intervinientes en el contexto de compra-venta de la función pública: el funcionario público.
- **Cohecho activo.** El artículo 397° del Código Penal que tipifica el delito de cohecho activo genérico establece lo siguiente: El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones. Como se observa, el cohecho activo está dirigido a sancionar a la otra parte del acuerdo por el cual el funcionario vende la función pública. Por tanto, sanciona a la persona que ofrece o promete dar a un funcionario algún donativo, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus funciones, o realice u omita actos propios de su cargo (pp. 99-100).

Peculados. Según Montoya (2015, pág. 106) y en base a lo tipificado en el artículo 387° del Código Penal de la siguiente manera: El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo. Constituye circunstancia agravante si los

caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años y con ciento cincuenta a doscientos treinta días-multa.

Colusiones. Según Montoya (2015, pág. 136) y en base a lo tipificado en el artículo 384° del Código Penal se establece que: El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado

Negociaciones incompatibles. El delito de negociación incompatible se encuentra tipificado en el artículo 399° del Código Penal de la siguiente manera: El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo. En otras palabras, el artículo 399° del Código Penal peruano sanciona la conducta por la cual un funcionario o servidor público se aprovecha indebidamente de su cargo al mostrar un interés particular que entra en colisión con los intereses públicos o estatales. El tipo penal exige que dicho interés particular o privado se enfoque en alguna operación económica en la que intervienen el Estado y el funcionario público con motivo del cargo público que ocupa (Montoya, 2015, pág. 131).

Malversaciones. El delito de malversación de fondos se encuentra tipificado en el artículo 389° del Código Penal del siguiente modo: El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación

definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada (Montoya, 2015, pág. 116).

Tráfico de influencias especial. El delito de tráfico de influencias sanciona a aquel que, a cambio de un beneficio, ofrece interceder o influenciar, directa o indirectamente, ante un magistrado, fiscal u otro funcionario con potestades jurisdiccionales (en sentido amplio), invocando tener influencias sobre sus decisiones. El delito de tráfico de influencias se encuentra tipificado en el artículo 400° del Código Penal. Dicho dispositivo legal establece lo siguiente: El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa (Montoya, 2015, pp. 142-143).

Enriquecimiento ilícito. El delito de enriquecimiento ilícito se encuentra tipificado en el artículo 401° del Código Penal de la siguiente manera: El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Si el agente es un funcionario público que ha ocupado cargos de alta dirección en las entidades, organismos o empresas del Estado, o está sometido a la prerrogativa del antejuicio y la acusación constitucional, la pena privativa de libertad será no menor de diez ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito cuando el aumento del patrimonio o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su

declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos o de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita (Montoya, 2015, pág. 121).

Cumplimiento del pago de reparación civil

Definición

Para Arévalo (2017) la reparación civil no es otra cosa que la responsabilidad civil atribuida al actor del delito frente a quien sufre las consecuencias económicas del acto delictivo, por lo cual para entender estrictamente que se entiende por reparación civil debemos conocer que es la responsabilidad civil (pág. 2).

Es un medio dentro del Derecho Penal que busca que a través de éste, se resarza el perjuicio ocasionado a la víctima (Iman, 2015, pág. 13).

Según Montoya (2015) la comisión de un ilícito penal no solo significa la lesión o puesta en peligro de alguna de las condiciones imprescindibles que aseguran la participación social del individuo (bienes jurídicos). Con la realización de una conducta típica y antijurídica también nace la obligación de resarcir los daños, materiales o no, sufridos por la víctima. Dicho de otra forma, “la idea de que es preciso responder por el daño causado a otro (neminem laedere) es un postulado elemental en la teoría de la justicia y del Derecho, un axioma jurídico, y se encuentra en los estratos más profundos de la evolución que conduce a la noción moderna de la obligación”. Incorporar la institución de la responsabilidad civil extracontractual como elemento de la sentencia penal representa un entendimiento correcto acerca de la íntima vinculación que existe entre ambos tipos de sanciones (penal y civil); a su vez, cumple la función de prever un marco jurídico integral acerca de las distintas obligaciones que la actividad delictiva produce en sus responsables (pág. 86).

En sentido estricto, el legislador peruano no considera la reparación civil como un tipo de pena, aunque sí previó su simultánea imposición. El artículo

92° del Código Penal estipula que la reparación civil (y con ello, previamente, la responsabilidad) se determina junto con la pena. Lo mismo ocurre con el art. 399.4 del Código Procesal Penal, donde se menciona que en la sentencia condenatoria se decidirá también sobre la reparación civil (pág. 87)

Diferencia entre responsabilidad civil y reparación civil

Según Montoya (2015) los términos responsabilidad civil y reparación civil no son sinónimos. En principio, cuando se determina la responsabilidad civil se analizan los criterios objetivos (daño causado) y subjetivos (dolo o culpa) necesarios para poder imputar el perjuicio de un tercero a cierta persona. Luego, una vez constatada la existencia de responsabilidad podrá hablarse de la obligación de reparar, mediante la aplicación de conceptos como daño emergente, lucro cesante, proyecto de vida, etc., orientados a concretar una cifra económica exacta capaz de reparar en sus legítimos intereses al perjudicado. Esta línea de razonamiento es semejante a aquella que se aplica en el ámbito penal, donde como paso previo habrá que determinar la responsabilidad penal del agente, para luego proceder (utilizando criterios distintos) a determinar el quantum exacto de pena a imponer (pág. 90).

Como consecuencia de su distinta naturaleza material, que la reparación civil se determine junto con la pena no es óbice para que el juez penal pueda resolver acerca de la obligación civil sin que medie atribución de responsabilidad penal. Ello se encuentra previsto en los artículos 99° del Código Penal y 12.3 del Código Procesal Penal. La responsabilidad civil y la obligación de reparar el daño causado no derivan del comportamiento típico, antijurídico y culpable que este analiza en un proceso penal²⁶³, sino del daño causado (pág. 90).

Referencia de la reparación civil en el caso de los delitos contra la administración pública

Los comportamientos típicos que lesionan o ponen en peligro el bien jurídico “administración pública” legitiman su punición principalmente en dos argumentos: En primer lugar, existe una íntima relación entre la (de) eficiente administración de los recursos públicos y el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas. El fin prestacional del Estado se manifiesta en

la dación de una serie de condiciones que permitan el desarrollo social del individuo, como salud, educación, trabajo, y demás derechos fundamentales básicos que la Constitución consagra. En segundo lugar, los delitos llevados a cabo contra la administración pública no solo repercuten en el tesoro público, sino también, y con mayor énfasis, en la institucionalidad gubernamental del país, afirmando en su población un sistema endeble de administración, comprometiendo al mismo tiempo sus posibilidades de desarrollo (Montoya, 2015, pág. 92).

Según Montoya (2015), los valores jurídicos y sociales afectados con la realización de conductas típicas contra la administración pública justifican, además y en todos los casos, la necesidad de explicitar cualitativa y cuantitativamente la forma de reparación civil a cargo del culpable del delito. En este contexto resultan plenamente aplicables las reglas antes comentadas referidas a la indemnización y restitución del bien. No obstante, existen ciertos matices que es conveniente precisar:

- En los delitos contra la administración pública no siempre es factible la “restitución del bien afectado” (salvo en el delito de peculado).
- La obligación de reparar no siempre se consignará solo a favor de la administración, sino que muchas veces tendrá que considerarse el interés del concreto particular afectado con la conducta ilícita (a manera de ejemplo, si un empresario desecha otras ofertas económicas por participar en una licitación pública acordada previamente de forma ilícita, merece que se le indemnice, por lo menos, respecto del costo de oportunidad asumido al perder otras ofertas, siempre que se pruebe el daño).
- Respecto de la reparación inmaterial del daño, se podrían considerar como forma cualitativa de reparación civil ciertas conductas valorativas y simbólicas dirigidas a reforzar la institucionalidad de la entidad involucrada en el hecho típico de corrupción (por ejemplo, el Poder Judicial, alguna universidad nacional, el Congreso de la República, entre otros), de manera que se contribuya en la labor de información y

concientización a la población acerca de las falsas virtudes de un sistema público corrupto.

- Finalmente, respecto de la responsabilidad civil subsidiaria o solidaria de la administración pública ante los daños producidos en los administrados por conductas de sus funcionarios, podemos partir de un criterio general, según el cual, la administración solo podrá responder civilmente por los daños producidos cuando sus dependientes hayan actuado en ejercicio funcional habilitado. Prueba de ello es lo regulado en el artículo 139.7 de la Constitución, donde se prevén indemnizaciones: a) por errores judiciales y b) detenciones arbitrarias. Dicho de otro modo, en los dos supuestos citados, la administración debe cumplir como responsable solidario de los daños producidos por sus funcionarios en el (incorrecto) ejercicio de sus labores. En el marco del proceso penal por la comisión de un tipo penal contra la administración pública, por lógica, la administración podría quedar obligada en la sentencia como obligado civil, solidario o subsidiario, siempre que se pruebe la relación causal entre el hecho generador y el daño resarcible (pp. 92-93).

Evaluación de la variable reparación civil

En base a lo indicado por Montoya (2015) quien cita al artículo 93° del Código Penal menciona que la reparación civil comprende la restitución del bien o el pago de su valor y la indemnización por daños y perjuicios (pág. 90). En base a esto, la evaluación de la variable cumplimiento del pago de reparación civil, se establecen los siguientes indicadores:

- **La restitución:** esta es la reparación más adecuada. En este sentido, si la restitución es posible, esta deberá ser la medida ordenada. El perjudicado no podría rechazarla según su discrecionalidad y pedir la cuantificación económica del bien. Es más, incluso en aquellos casos donde esta sea posible, el juez penal debe cerciorarse del efectivo aseguramiento del interés perjudicado en estricta atención del principio restitutio in integrum. No obstante, por cuestiones de justicia, el juez tendrá que prever que el afectado no reciba por encima de lo merecido, sino solamente que se restituya el probado daño que el perjudicado alega y

argumenta, obligación que se complica al tratarse de datos morales (pág. 90).

- **La indemnización:** se encuentra regulada en el artículo 1985 del Código Civil e incorpora como contenido el lucro cesante, el daño emergente y el daño mora (pág. 91).

La evaluación consistirá en verificar si el imputado ha efectuado el pago o no de la reparación civil en su modalidad de restitución o indemnización.

Teoría de la argumentación jurídica

Figueroa (2013), señala que la argumentación jurídica nos enseña a construir las razones con las cuales sustentamos una decisión con relevancia jurídica. La argumentación constitucional, a su turno, reconduce nuestra base argumentativa por el escenario de los derechos fundamentales y determina en qué medida, las pretensiones constitucionales han de merecer una respuesta razonada de los intérpretes autorizados de la Constitución que son en propiedad los jueces constitucionales (p. 121).

Teoría de la prueba

Molina (2013), hace mención que en el mundo del derecho, la prueba adquiere peculiar importancia y es que basta con solo pensar por ejemplo en la celebración de un contrato civil o en una operación mercantil o incluso en el cumplimiento de una obligación fiscal con el fin de advertir el relieve que adquiere el otorgamiento del documento correspondiente (p. 148).

Teoría tridimensional de derecho

Según Reale (1997) los tridimensionalistas, en general, acepten o no esta calificación, se han limitado a afirmar el carácter factico-axiológico-normativo del derecho, sin extraer de este planteamiento del problema todas las consecuencias implícitas en él. En consecuencia la teoría tridimensional del derecho, representa la toma de conciencia de todas las implicaciones que dicha verificación establece para cualquier género de investigación sobre el derecho (p. 69).

Jurisprudencia sobre delitos contra la administración pública

Con fecha 13 de noviembre del año 2015, en audiencia pública realizada, el recurso de casación interpuesto por la defensa del sentenciado Aurelio Pastor Valdiviezo a quien se le condenó por el delito contra la administración pública en la modalidad de tráfico de influencias, en contra del estado peruano. Al finalizar las investigaciones y el proceso judicial, el tribunal llegó a la decisión de declarar fundado el recurso de casación presentado por la defensa del acusado por el delito cometido y que al no haberse encontrado los argumentos suficientes presentados en la primera y segunda instancia según lo que establece el artículo 400° del Código Penal para el delito de tráfico de influencias (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2015).

Problema general

¿Cómo se relacionan los delitos contra la administración pública con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017?

Problemas específicos

¿Cuáles son los delitos contra la administración pública que se presentan en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017?

¿Cuál es el nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017?

Justificación del estudio

Conveniencia

La investigación resultó siendo conveniente, debido a que fue de mucha utilidad para los fiscales y jueces de la ciudad de Tarapoto para que a partir de los resultados encontrados puedan realizar acciones con el fin de contrarrestar y disminuir los casos por delito contra la administración pública. Asimismo permitió establecer la relación de los delitos contra la administración pública con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017.

Relevancia social

La investigación permitió efectuar un análisis de un problema que abarca a los funcionarios públicos del estado, y que le compete a la sociedad en general, con el

fin de informarles acerca de que es lo que deben de hacer y cómo deben de actuar frente a determinados casos.

Valor teórico

La investigación se justifica en el uso de teorías generales como las de Montoya (2015), quien fue empleado para efectuar la evaluación de la variable delitos contra la administración pública, así como el pago de reparación civil, pues es este autor quien presenta y explica el desarrollo de estas variables.

Implicancia práctica.

Analiza un problema real ligado a la maestría que se está llevando, misma que permitió comprender el comportamiento de la muestra estudiada frente a un contexto en particular, a fin de poder entregarle una solución a futuro, o al menos, medidas que permitan su regulación.

Utilidad metodológica

Para el cumplimiento de los objetivos del estudio fue importante desarrollar el uso de técnicas indirectas de recolección de información, para esto la construcción de instrumentos de medición permitieron obtener información que se pudo generalizar y que al mismo tiempo pueden ser tomados como modelo para futuras investigaciones analizando de igual forma o desde otra perspectiva.

Objetivo general

Establecer la relación de los delitos contra la administración pública con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017.

Objetivos específicos

Identificar los delitos contra la administración pública que se presentan en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017. Para cumplir con este objetivo se empleó una guía de análisis documental.

Identificar el nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017. Para cumplir con este objetivo se empleó una guía de análisis documental.

Hipótesis general

H_i: Los delitos contra la administración pública no se relacionan de manera significativa con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017.

H_o: Los delitos contra la administración pública se relacionan de manera significativa con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017.

Hipótesis específicas

H1: Los delitos contra la administración pública que se presentan en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017 son el delito de peculado y malversación de fondos.

H2: Existe un bajo nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017.

II. MÉTODO

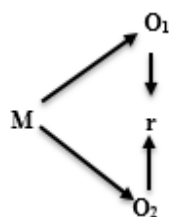
2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

La investigación fue de tipo correlacional, debido a la necesidad de poder identificar y esclarecer si existe o no relación entre las variables delitos contra la administración pública y el cumplimiento del pago de reparación civil.

Diseño de estudio

En lo que respecta al diseño de estudio, este fue no experimental debido a que no se manipulo las variables de estudio, puesto que solo se analizó la información recopilada según el estado como se encontró. En tal sentido, el esquema que grafica este diseño es el siguiente:



En donde:

- M = Casos por delitos contra la administración pública
 O₁ = Delitos contra la administración pública
 O₂ = Cumplimiento del pago de reparación civil
 r = Relación

2.2. Variables – Operacionalización

Identificación de las variables

Variable I: Delitos contra la administración pública

Variable II: Cumplimiento del pago de reparación civil

Operacionalización

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Delitos contra la administración pública	Acto por el cual un funcionario, aprovechándose de su puesto cargo en una institución pública del Estado, realiza acciones con el fin de obtener beneficios para sí mismo (Montoya, 2015, pág. 50).	Su evaluación se efectuará en base a la identificación del tipo de delito cometido por el funcionario público.	Tipos de delitos	Cohecho activo Cohecho pasivo Peculado Colusión Negociación incompatible Malversación Tráfico de influencias especial Enriquecimiento ilícito	Nominal
Cumplimiento del pago de reparación civil	Restitución del bien o el pago de su valor y la indemnización por daños y perjuicios	La evaluación consistirá en verificar si el imputado ha efectuado el	Modalidad	Restitución	Nominal

(Montoya, 2015, pág. 90).
pago o no de la
reparación civil
en su
modalidad de
restitución o
indemnización.

Indemnización

Fuente: marco teórico variable

2.3. Población y muestra

Población

Estuvo conforma por las casaciones presentadas por delitos contra la administración pública durante todo el 2017 en la ciudad de Tarapoto, cuya cantidad alcanza un total de 86 casos.

Muestra

Estuvo conforma por la totalidad de la población, es decir, por las casaciones presentadas por delitos contra la administración pública durante todo el 2017 en la ciudad de Tarapoto, cuya cantidad alcanza un total de 86 casos.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Las técnicas a emplear en esta investigación serán el análisis documental, cuyos instrumentos constataran de las guías de análisis documental, pues la información requerida será consultada en cada una de las casaciones a analizar, sin las necesidades de consultar a una persona.

Instrumentos

Validez

Se llevó a cabo por medio de la evaluación realizada por 3 jueces, quienes revisaran el contenido de los instrumentos a fin de evidenciar objetividad en función a los objetivos y teorías.

Confiabilidad

Debido al uso de guías de análisis documental, no se requiere en la presente investigación una prueba de confiabilidad.

2.5. Métodos de análisis de datos

Se efectuará un análisis descriptivo e inferencial de los resultados, es decir, primero se describirán los resultados en base a cómo es que estos se presentan en la realidad, respondiendo de esta manera a los objetivos específicos, para luego proceder con el uso de pruebas estadísticas que permitan responder al objetivo general formulado.

III. RESULTADOS

3.1. Identificar los delitos contra la administración pública que se presentan en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017.

Tabla 1
Delitos contra la administración pública

	F	%
Cohecho activo	18	21%
Cohecho pasivo	15	17%
Peculado	10	12%
Colusión	6	7%
Negociación incompatible	9	10%
Malversación	10	12%
Tráfico de influencias especial	5	6%
Enriquecimiento ilícito	13	15%
Total	86	100%

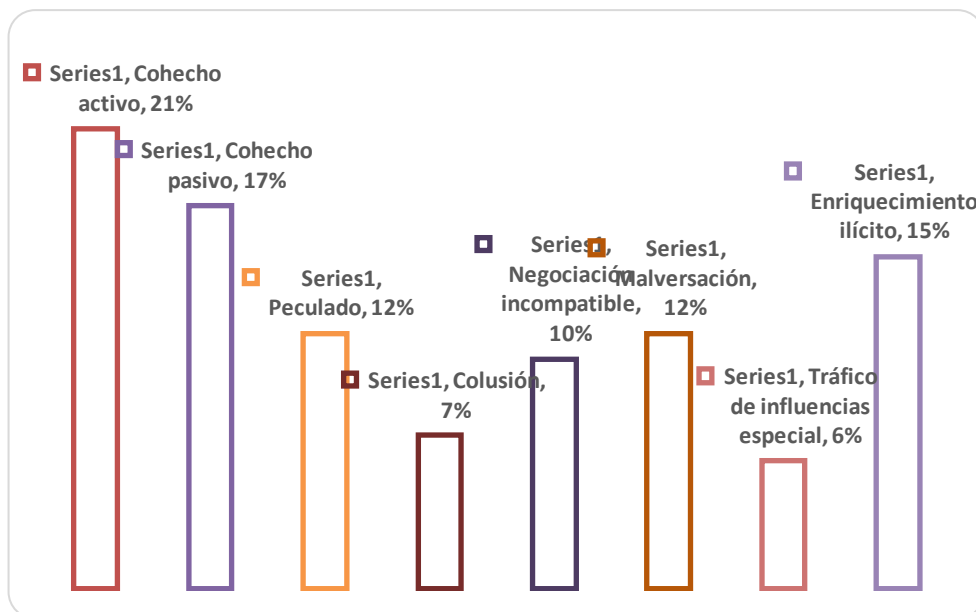


Figura 1. Resultados de los delitos contra la administración pública
Fuente: Tabla 1

Interpretación

De la tabla y figura 1, se puede evidenciar los delitos cometidos contra la administración pública presentada en la ciudad de Tarapoto, de los cuales se evidencia que el delito de cohecho activo representó el 21 % los casos, seguido del delito de cohecho pasivo que es igual al 17%, mientras que el delito por enriquecimiento ilícito se evidenció en un 15% y el delito de peculado fue solo el 12% de los casos presentados.

3.2. Identificar el nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017.

Tabla 2

Nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles

	f	%
Pagó	32	37%
No pagó	54	63%
Total	86	100%

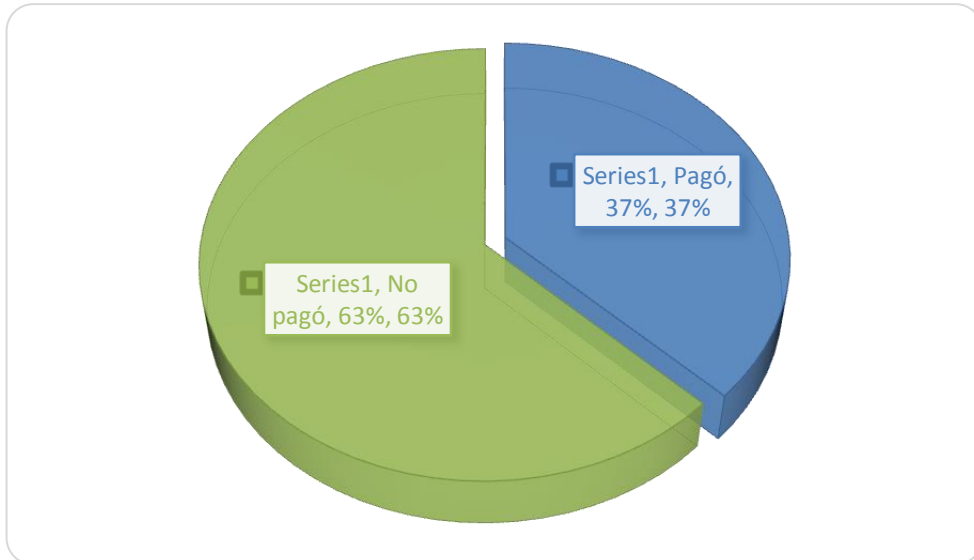


Figura 2. Resultados del nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles

Fuente: Tabla 2

Interpretación

De la tabla y figura 2, se puede evidenciar el nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles por parte de las personas que cometieron algún tipo de delito en la ciudad de Tarapoto. Precisamente el 63% de los casos se observó que incumplieron con dicho pago y el 37% restante si llegó a realizar el pago de la reparación civil que le correspondía según el caso en el que se vieron involucrados.

Tabla 3.

Modalidad de reparación

	f	%
Restitución	38	44%
Indemnización	48	56%
Total	86	100%

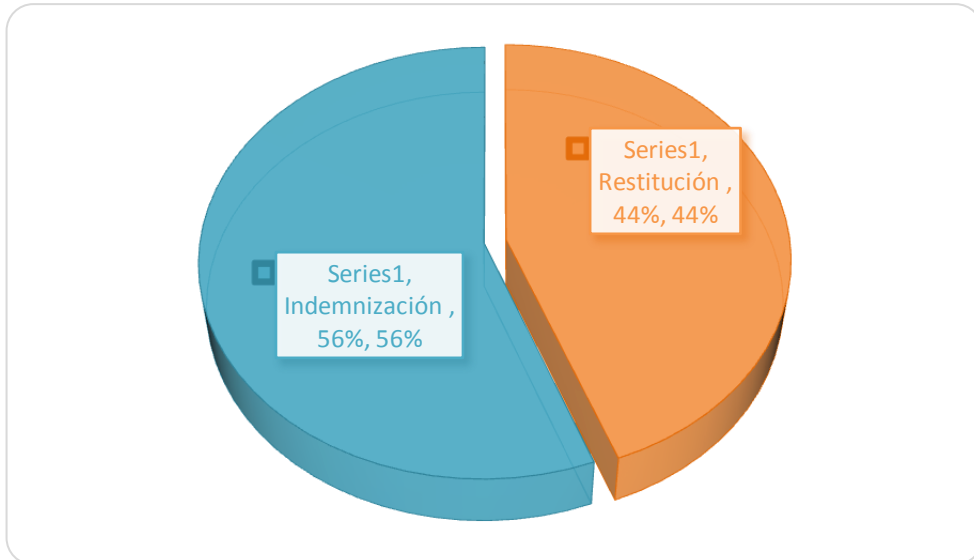


Figura 3. Resultados de la modalidad de reparación civil

Fuente: Tabla 3

Interpretación

Según la tabla y figura 3, se observa la modalidad respecto al pago de la reparación civil en función a los casos presentados en la ciudad de Tarapoto, del mismo se precisa que el 56% de las personas acusadas, realizó el pago de una indemnización. Por el contrario el 44% realizó el pago como una forma de restitución.

3.3. Establecer la relación de los delitos contra la administración pública con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017.

Tabla 4*Tabla cruzada delitos contra la administración pública*

			Cumplimiento del pago de reparación civil		Total
			Pagó	No pagó	
Delitos contra la administración pública	Cohecho activo	Recuento	10	8	18
		% del total	11.6%	9.3%	20.9%
	Cohecho pasivo	Recuento	1	14	15
		% del total	1.2%	16.3%	17.4%
	Peculado	Recuento	6	4	10
		% del total	7.0%	4.7%	11.6%
	Colusión	Recuento	4	2	6
		% del total	4.7%	2.3%	7.0%
	Negociación incompatible	Recuento	4	5	9
		% del total	4.7%	5.8%	10.5%
	Malversación	Recuento	3	7	10
		% del total	3.5%	8.1%	11.6%
	Tráfico de influencias especial	Recuento	2	3	5
		% del total	2.3%	3.5%	5.8%
	Enriquecimiento ilícito	Recuento	2	11	13
		% del total	2.3%	12.8%	15.1%
	Total	Recuento	32	54	86
		% del total	37.2%	62.8%	100.0%

Fuente: Sistema SPSS V. 24**Interpretación**

De la tabla 4, se muestra la tabla cruzada respecto a las variables de estudio, en la cual se evidencia que del total de expedientes (86 casos) respecto a los delitos contra la administración pública, el 20.9% (18) de los mismos fue por actos de cohecho activo, y de los cuales el 11.6% (10) realizaron el pago de la reparación civil, mientras que la diferencia no realizó el pago respectivo. Por otro lado el 17.4% (15) de los expedientes fue por cohecho pasivo, de esto solo el 16.3% (14) no concreto el pago por la reparación civil y mientras que el restante si lo hizo. Asimismo el 15.3% (13) de total de expedientes analizados tuvieron como delito el enriquecimiento ilícito, no obstante el 12.8% de personas denunciadas no realizó el pago de la reparación civil y el 2.3% (2) si lo realizó.

Tabla 5
Pruebas de Chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16,125 ^a	7	0.024
Razón de verosimilitud	17.878	7	0.013
Asociación lineal por lineal	1.722	1	0.189
N de casos válidos	86		

Fuente: Sistema SPSS V. 24

Interpretación

En función a la tabla anterior, se observa los distintos resultados obtenidos de la prueba de Chi-cuadrado, donde el valor de significación asintótica bilateral resultante fue de 0,024, es decir todavía se encuentra dentro del margen de error permitido, lo que permite aceptar la hipótesis general que hace alusión a los delitos contra la administración pública no se relacionan de manera significativa con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017.

IV. DISCUSIÓN

Identificar los delitos contra la administración pública que se presentan en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017.

Para el autor Carrión (2017), la administración pública es servir al Estado y cumplir la función encargada para lograr “el bienestar general”. Pero este cumplimiento además debe estar enmarcado en orden de órganos estatales que implica jerarquía, niveles, entidades, cargos y oficios, esto es, hay una organización dentro de la cual se debe cumplir esa función pública indistintamente del cargo asignado al funcionario o servidor público. En la investigación con el propósito de cumplir con el primer objetivo específico se utilizó una guía de análisis documental, donde se examinó los expedientes presentados respecto a los delitos cometidos contra la administración pública presentada en la ciudad de Tarapoto, de los cuales se evidenció que el delito de cohecho activo representó el 21 % los casos, seguido del delito de cohecho pasivo que es igual al 17%, mientras que el delito por enriquecimiento ilícito se evidenció en un 15% y el delito de peculado fue solo el 12% de los casos presentados. Estos resultados guardan similitud con la investigación de los autores De Leon, K. y Martínez, N. y Rivas, R. (2015), quienes llegaron a concluir que muchos son los funcionarios públicos que han cometido delitos de corrupción, sin embargo después de un tiempo se ha logrado constatar que nunca salió a la luz en el tiempo en que pudieron ser perseguidos penalmente, y esto debido a la astucia que han tenido para ocultarlos o porque utilizaron influencias para evitar ser procesados, sin embargo se refuta con el estudio realizado por Paredes, B. (2017), quien concluyó que existen 30.913 casos sobre el delito de corrupción en trámite, de los cuales en la región Lambayeque se investigan 1293 casos, siendo las entidades más afectadas en la región, los gobiernos regionales y las municipalidades distritales. La corrupción genera una pérdida de 12.000 millones de soles anuales (3.680 millones de dólares) en Perú, un monto que podría servir para alimentar a 1,3 millones de habitantes pobres durante tres años. Dentro de los delitos más comunes a nivel nacional en primer lugar se encuentra el peculado y en segundo lugar la colusión, asimismo en la región Lambayeque el primer lugar lo ocupa la colusión, el segundo lugar el peculado y el tercer lugar el peculado de uso.

Identificar el nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017.

Según Arévalo (2017), la reparación civil no es otra cosa que la responsabilidad civil atribuida al actor del delito frente a quien sufre las consecuencias económicas del acto delictivo, por lo cual para entender estrictamente que se entiende por reparación civil debemos conocer que es la responsabilidad civil. En tanto el autor Montoya (2015), señala que la comisión de un ilícito penal no solo significa la lesión o puesta en peligro de alguna de las condiciones imprescindibles que aseguran la participación social del individuo (bienes jurídicos). Con la realización de una conducta típica y antijurídica también nace la obligación de resarcir los daños, materiales o no, sufridos por la víctima. Dicho de otra forma, “la idea de que es preciso responder por el daño causado a otro. Para cumplir con el segundo objetivo específico se determinó también emplear una guía de análisis documental como instrumento de recolección de datos. Llegando a obtener en los resultados que el nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles por parte de las personas que cometieron algún tipo de delito en la ciudad de Tarapoto. Precisamente el 63% de los casos se observó que incumplieron con dicho pago y el 37% restante si llegó a realizar el pago de la reparación civil que le correspondía según el caso en el que se vieron involucrados. Asimismo la modalidad respecto al pago de la reparación civil en función a los casos presentados en la ciudad de Tarapoto, del mismo se precisa que el 56% de las personas acusadas, realizó el pago de una indemnización. Por el contrario el 44% realizó el pago como una forma de restitución.

Establecer la relación de los delitos contra la administración pública con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017.

Con el fin de cumplir con el objetivo principal de la investigación fue necesario emplear el sistema SPSS versión 24, para determinar la prueba estadística que en este caso fue la prueba de Chi-cuadrado, a partir de esto se encontró que el valor de significación asintótica bilateral resultante fue de 0,024, es decir todavía se encuentra dentro del margen de error permitido, lo que permite aceptar la hipótesis general que hace alusión a los delitos contra la administración pública no se relacionan de manera

significativa con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Se estableció la relación entre las variables delitos contra la administración pública, gracias a la prueba estadística empleada y donde se ha encontrado que el valor de sig. asintótica bilateral fue menor a 0,05 (0,024), esto a su vez permitió aceptar la hipótesis de investigación planteada.

- 5.2.** Se identificó los delitos contra la administración pública, donde el delito de cohecho activo representó el 21 % los casos, seguido del delito de cohecho pasivo que es igual al 17%, mientras que el delito por enriquecimiento ilícito se evidenció en un 15% y el delito de peculado fue solo el 12% de los casos presentados.

- 5.3.** Se identificó el nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, en la cual el 63% de los casos se observó que incumplieron con dicho pago y el 37% restante si llegó a realizar el pago de la reparación civil que le correspondía según el caso en el que se vieron involucrados.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A los futuros investigadores realizar más estudios referentes a las variables de estudio para conocer la situación en la que se encuentra no solo la ciudad de Tarapoto, sino otras ciudades y regiones del país en torno a los delitos cometidos contra la administración pública y el pago de las reparaciones civiles.

- 6.2.** A los jueces de la ciudad de Tarapoto, dictar sanciones severas hacia los funcionarios y/o autoridades que incurren en los diferentes delitos contra la administración pública y que de esa manera se disminuyan esto tipo de casos ya que esto demuestra la existencia de corrupción en cierta medida por parte de las autoridades públicas y de funcionarios que trabajan para el estado.

- 6.3.** A los fiscales de la ciudad, realizar un seguimiento constante de los casos en los que se llegó a dictaminar el pago de reparación civil con el fin de determinar si las personas acusadas por los delitos cometidos, están cumpliendo con el respectivo pago.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arévalo, E. (2017). La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional. *revistas.uss.edu.pe*, 2-7. Obtenido de <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/download/678/594/>
- Carrión, S. (2017). *Responsabilidad penal de los funcionarios públicos*. Lima: Congreso de la República del Perú. Obtenido de <http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/administracion-publica-funcionario-publico.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2015). *Casación N° 374-2015*. Lima. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3422ff004ad25909a8a3ef9fbee0220e/374-2015.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3422ff004ad25909a8a3ef9fbee0220e>
- Castilla, M. (2007). *Delitos contra la administración pública según el nuevo código PENAL*. Panamá: Alianza Ciudadana Pro Justicia-2007. Obtenido de <http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1718/delitos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- El Correo. (09 de Enero de 2015). *Alberto Fujimori suma su quinta condena*. Obtenido de Diario El Correo: <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/alberto-fujimori-suma-su-quinta-condena-556160/>
- Iman, R. (2015). *Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil en sentencia absolutoria en el Nuevo Código Procesal Penal*. Piura: Universidad Nacional de Piura. Obtenido de <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/617/DER-YAI-HID-15.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Montoya, Y. (2015). *Manual sobre delitos contra la administración pública*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-Delitos-contra-la-Administraci%C3%B3n-P%C3%BAblica.pdf>

- Morales, S. (1 de Diciembre de 2014). *¿Por qué entra Fabra en prisión?* Obtenido de Diario El Mundo: <https://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/2014/12/01/547c9ff7e2704eb0708b458a.html>
- Noticias, A. (01 de Enero de 2015). *Huancavelica: condenan a 2 años de prisión a presidente regional.* Obtenido de América Televisión: <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/huancavelica-condenan-2-anos-prision-presidente-regional-n165837>
- Salinas, R. (2014). *Ideas centrales de los delitos contra la administración pública.* Lima: Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (MPFM). Obtenido de Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (MPFM): https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3036_1._int._d._adm._publica.pdf
- Sifuentes, M. (06 de Agosto de 2012). *Juez supremo Valdivia Cano también pagaría reparación por caso de corrupción.* Obtenido de Diario la República: <https://larepublica.pe/politica/650806-juez-supremo-valdivia-cano-tambien-pagaria-reparacion-por-caso-de-corrupcion>

Trabajos previos

- Aguilar, M. (2012). En su Tesis denominada “Reformas respecto al delito de Cohecho: Tentativa del delito y penas impuestas a los sujetos del tipo penal”. (Tesis de grado para obtener el título de abogada en Jurisprudencia). Universidad de Azuay, Cuenca- Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/945/1/08928.pdf>
- Cabellos, G. (2017). En su trabajo de investigación denominado “Las penas efectivas de los cómplices primarios en los delitos contra la administración pública que se encuentran restringidos de libertad condicional”. (Tesis de pre-grado para obtener el título de abogado). Universidad de Huánuco, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/553/TESIS%20CABELLOS%20ESCURRA%20APROBADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De Leon, K. y Martínez, N. y Rivas, R. (2015). En su trabajo de investigación llamado “La Persecución Penal de los delitos de corrupción cometidos por

funcionarios públicos en el Salvador” (Trabajo de pre-grado para obtener el título de Licenciada en Ciencias Jurídicas). Universidad del Salvador. Recuperado de: <http://ri.ues.edu.sv/11345/1/TESIS.pdf>

Mendivil, A. (2017) En su tesis titulada “Las Faltas Administrativas y su relación con los Delitos contra la Administración Pública”. (Tesis de grado, para especialidad en Derecho de Prevención y Control de la corrupción). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/10139/Mendivil_Mamani_Faltas_administrativas_relaci%C3%B3n.pdf?sequence=1

Paredes, B. (2017). En su trabajo de investigación titulado “Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales”. (Tesis de pre-grado) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1307/BC-TES-TMP-140.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramírez, M. (2016) En su trabajo de investigación denominado “La desproporcionalidad de la pena en el delito de violencia contra la autoridad en su forma agravada”. (Tesis de grado para la Maestría en Derecho Penal). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2262/1/RE_MAESTRIA-DER_MANIE.RAMIREZ_LA.DESPROPORCIONALIDAD.DE.LA.PENA.EN.EL.DELITO.DE.VIOLENCIA_DATOS.pdf

Trenzado, J. (2012) En su tesis titulada “Los Delitos Sobre La Ordenación Del Territorio y el Urbanismo: La prevaricación Urbanística”. (Tesis Doctrinal). Universidad Pompeu Fabra, España. Recuperado de: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/108339/tmjta.pdf?sequence=1>

Anexos

Matriz de consistencia

Título: Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017

Formulación del problema		Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos			
<p>Problema general ¿Cómo se relacionan los delitos contra la administración pública con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017?</p> <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son los delitos contra la administración pública que se presentan en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017? • ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017? 		<p>General Establecer la relación de los delitos contra la administración pública con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017.</p> <p>Específicos Identificar los delitos contra la administración pública que se presentan en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017. Para cumplir con este objetivo se empleó una guía de análisis documental.</p> <p>Identificar el nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017. Para cumplir con este objetivo se empleó una guía de análisis documental.</p>	<p>Hipótesis general Hi: Los delitos contra la administración pública no se relacionan de manera significativa con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017. Ho: Los delitos contra la administración pública se relacionan de manera significativa con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017.</p> <p>Hipótesis específicos H1: Los delitos contra la administración pública que se presentan en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017 son el delito de peculado y malversación de fondos. H2: Existe un bajo nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017.</p>	<p>Técnica Análisis documental</p> <p>Instrumentos Guías de análisis documental</p>			
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones					
Correlacional	<p>Población Estará conforma por las casaciones presentadas por delitos contra la administración pública durante todo el 2017 en la ciudad de Tarapoto, cuya cantidad alcanza un total de 86 casos.</p> <p>Muestra Estará conforma por la totalidad de la población, es decir, por las casaciones presentadas por delitos contra la administración pública durante todo el 2017 en la ciudad de Tarapoto, cuya cantidad alcanza un total de 86 casos</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Variables</th> <th>Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Delitos contra la administración pública</td> <td style="text-align: center;">Tipos de delitos</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Delitos contra la administración pública	Tipos de delitos
		Variables	Dimensiones				
Delitos contra la administración pública	Tipos de delitos						
		Cumplimiento del pago de reparación civil	Modalidad				

Guía de análisis documental sobre cumplimiento del pago de reparación civil

Casaciones			Modalidad de reparación civil		Situación	
N°	Fecha	Imputado (iniciales)	Restitución	Indemnización	Pagó	No pagó
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Validación de instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego, Antonio Zalatiel
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Gilmer García Mendoza

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delitos contra la administración pública en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delitos contra la administración pública				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Delitos contra la administración pública de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delitos contra la administración pública				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						8 / 40

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48



Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego, Antonio Zalatiel
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Gilmer García Mendoza

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Cumplimiento del pago de reparación civil en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cumplimiento del pago de reparación civil					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Cumplimiento del pago de reparación civil de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Cumplimiento del pago de reparación civil				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						16 / 30

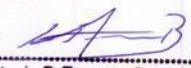
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : López Dávila Juana Gissela
 Institución donde labora : Juzgado de Investigación Preparatoria-Juanjui
 Especialidad : Maestría en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Gilmer García Mendoza.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Cumplimiento del pago de reparación civil en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cumplimiento del pago de reparación civil					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Cumplimiento del pago de reparación civil de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Cumplimiento del pago de reparación civil				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						16/30

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

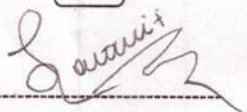
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



Firma
 Juana Gissela López Dávila
 Mg. Especialista de Causas
 Juzgado de Investigación
 Preparatoria de Juanjui

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : López Dávila Juana Gissela
 Institución donde labora : Juzgado de Investigación Preparatoria-Juanjui
 Especialidad : Maestría en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Gilmer García Mendoza.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Cumplimiento del pago de reparación civil en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cumplimiento del pago de reparación civil				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Cumplimiento del pago de reparación civil de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Cumplimiento del pago de reparación civil				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						8/40

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

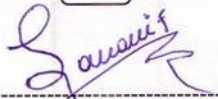
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48



Firma

Juana Gissela López Dávila
 Mg. Especialista de Causas
 Juzgado de Investigación
 Preparatoria de Juanjui

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Peláez Vega César.
 Institución donde labora : Abogado Independiente.
 Especialidad : Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Gilmer García Mendoza.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delitos contra la administración pública en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delitos contra la administración pública					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Delitos contra la administración pública de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delitos contra la administración pública				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						16/30

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)


OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46


 CESAR PELÁEZ VEGA
 ABOGADO Reg. C.A.L.L. N° 5918
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Peláez Vega César.
 Institución donde labora : Abogado Independiente.
 Especialidad : Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Gilmer García Mendoza.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delitos contra la administración pública en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delitos contra la administración pública				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Delitos contra la administración pública de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delitos contra la administración pública				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						8 / 40

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48



CÉSAR PELÁEZ VEGA
 ABOGADO Reg. C.A.L.L. N° 5918
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
“César Acuña Peralta”

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres:

GARCÍA MENDOZA, GILMER

D.N.I. : 01074621

Domicilio : Tarapoto

Teléfono : Fijo :

Móvil : 962623568

E-mail : gilmergarcia@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

[] Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

[X] Tesis de Pos Grado

[x] Maestría

[] Doctorado

Grado : Maestro

Mención : Derecho penal y procesal penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autor:

Gilmer García Memdoza

Título de la tesis:

“Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017”

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Sí autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

[x]

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

[]

Firma :

[Handwritten signature]

Fecha :

22 de abril de 2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS DE LA UCV.

Yo ANTONIO ZALATIEL TERRONES BORREGO, docente de la experiencia curricular de Desarrollo Del Trabajo De Investigación, del ciclo IV, del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal en la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo de Tarapoto y revisor del trabajo académico titulado, Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto periodo 2017, del estudiante GILMER GARCÍA MENDOZA, constato que el citado trabajo académico tienen un índice de similitud de 15% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto 15 de Abril del 2019.

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

Docente de Desarrollo del Trabajo de investigación.

DNI: 18202269

Feedback Studio - Mozilla Firefox

https://ev.tumbin.com/app/carta/les/?u=1050025218&o=1111756539&s=1&lang=es

feedback studio F_Gilmer_Garc_a_Mendoza.docx /0 3 de 14

ESCUOLA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017"

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTOR:
Br. Gilmer García Mendoza

Página: 1 de 65 Número de palabras: 11578

Text-only Report High Resolution Activado

Resumen de coincidencias

15 %

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en inglés \(Beta\)](#)

Coincidencias

15	1	www.scribd.com	1 %
	2	repositorio.upao.edu.pe	1 %
	3	tesis.pucp.edu.pe	1 %
	4	repositorio.ejposgrado...	1 %
	5	repositorio.pucp.edu.pe	1 %

Activar Windows

Ir a Configuración de Windows



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL
ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Br. Gilmer García Mendoza

INFORME TITULADO:

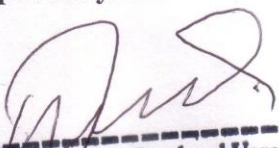
**“Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago
de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017”**

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestro en Derecho penal y Procesal penal

SUSTENTADO EN FECHA: 19 de enero de 2019

NOTA O MENCIÓN: Aprobar por Mayoría


Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - TARAPOTO